

Señor  
JUEZ 6 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE  
E. S. D.

REF: ACCION DE SIMPLE NULIDAD DE LA DENOMINACION MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA contra ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO (TOLIMA) Y OTRO. RAD. No. 73-001-3333-006-2020-00005-00.

ADRIANA CONSTANZA NIÑO DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en Ibagué, identificada con la C.C. No. 65.742.879 de Ibagué, portadora de la T.P. No. 68367 del C. S. de la J., con dirección de correo electrónico [adrianacninoabogada@hotmail.com](mailto:adrianacninoabogada@hotmail.com) actuando como apoderada de la Entidad demandante LA DENOMINACION MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA, en el proceso de la referencia, conforme al artículo 207 del CPACA, solicito al Juzgado que de oficio o a petición de parte realice o ejerza un **CONTROL DE LEGALIDAD AL PROCESO** de la referencia,

para sanear los vicios que acarrean nulidades procesales; con fundamento en el principio del derecho que establece que las providencias ilegales no obligan ni al Juez ni a las partes, máxime si en ellas concurre algún elemento que por ser violatorio del debido proceso consagrados por el Artículo 29 de la Constitución Nacional; también, respetuosamente le solicito al Despacho decretar la **ILEGALIDAD** del proceso a partir del Control de Términos realizado por el Juzgado el 13 de Noviembre de 2020, que expresa: **VENCE TRASLADO** que aparece en el Sistema SIGLO XXI de la rama judicial y todas las actuaciones posteriores, por estar afectado de Nulidad el proceso, especialmente por darse la Causal establecida en el artículo 209 numeral 1 del CPACA.

Respetuosamente considero que en éste proceso, se debe declarar la **ILEGALIDAD** a partir del Control de Términos realizado por el Juzgado el 13 de Noviembre de 2020, que expresa: **VENCE TRASLADO** que aparece en el Sistema SIGLO XXI de la Rama Judicial y demás actuaciones posteriores, especialmente el auto dictado el el 26 de Noviembre de 2020 y el auto dictado el 4 de Febrero de 2021, donde el Juzgado equivocadamente tiene por contestada en tiempo la demanda presentada por el apoderado del vinculado de oficio NATANAEL ARIAS PERALTA, sin percatarse que dicha demanda fue presentada al Juzgado fuera del horario normal, es decir después de las 5:00 p.m., debiendose tener como presentada la contestación de la demanda al siguiente día hábil, es decir el 30 de Octubre de 2020, cuando ya se encontraba vencido el término y no el 29 de Octubre de 2020 a las 5:01 p.m., como lo está haciendo el juzgado, sin revisar cuidadosamente éste asunto, que es trascendental para la buena marcha de la administración de justicia y el debido proceso.

Es tan evidente la extemporaneidad de la contestación de la demanda por parte del apoderado del Sr., NATANAEL ARIAS, que procedió a presentar un incidente de nulidad, que fue resuelto en la providencia dictada el 26 de Noviembre de 2020, donde el Juzgado equivocadamente tuvo por contestada en tiempo dicha demanda.

Respetuosamente considero que:

1. En éste proceso, es protuberante el yerro del Juzgado al tener por contestada la demanda por parte de NATANAEL ARIAS el 29 de Octubre de 2020 a pesar de haber sido enviada o presentada después de las 5:00 p.m.. La cual debe tenerse como presentada el 30 de Octubre de 2020, fuera del término legal, violando flagrantemente el Juzgado el debido proceso, en éste caso.
2. La suscrita apoderada de la accionante presentó recurso de reposición contra la providencia del 26 de noviembre de 2020, por medio de la cual se tuvo por contestada la demanda por parte del vinculado al presente medio de control para que fuera modificada o revocada dicha providencia.
3. Contrario a derecho, el Juzgado dicta el auto del 4 de Febrero de 2021 donde el despacho considera: "que el recurso interpuesto no tiene vocación de prosperidad, en el entendido que la contestación de la demanda presentada por el vinculado dentro de esta acción de nulidad, se hizo dentro del término señalado en la ley, razón por la que no se repondrá la providencia del 26 de noviembre de 2020.

Por lo tanto, respetuosamente le solicito al señor Juez que se sirva dar cumplimiento a los Artículos 207 y siguientes del CPACA y se sirva declarar la ilegalidad solicitada.

La Honorable Corte Suprema de Justicia ha sostenido que un Juez puede corregir sus yerros y por ende puede separarse de los autos que considere ilegales profiriendo la decisión que se ajuste a derecho. Supone la corrección de yerros protuberantes dentro de la actuación procesal (así hayan ganado ejecutoria), sin lo cual no es posible continuar con el trámite del proceso, ni acudir a las reglas de declaratoria de nulidad porque estas están sometidas al principio de la taxatividad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, le solicito al señor Juez, realizar un CONTROL DE LEGALIDAD AL PROCESO y como consecuencia, proceda a declarar la ILEGALIDAD del proceso desde del Control de Términos realizado por el Juzgado el 13 de Noviembre de 2020, que expresa: VENCE TRASLADO que aparece en el Sistema SIGLO XXI de la rama judicial y todas las actuaciones posteriores.

### **PRUEBAS**

1. DOCUMENTALES: Solicito que se tengan como pruebas, la totalidad del expediente, especialmente la diligencia de Notificación personal al vinculado NATANAEL ARIAS PERALTA, realizada por el Juzgado el 6 de Agosto de 2020 y las actuaciones posteriores, donde consta que la Contestación de la demanda fue presentada extemporáneamente por parte del apoderado del vinculado NATANAEL ARIAS.

3

2. Presento la impresión de la Consulta del proceso de la referencia en el Sistema Siglo XXI correspondiente a la Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura, donde se observa claramente la Anotación realizada por el Juzgado, el 30 de Octubre de 2020 que expresa: RECEPCION MEMORIAL. APODERADO DEL VINCULADO NATANAEL ARIAS PERALTA CONTESTA DEMANDA Y PROPONE EXCEPCIÓN PREVIA.

Del señor Juez, atentamente,



ADRIANA CONSTANZA NIÑO DURAN  
C. C. No. 65.742.879 de Ibagué  
T. P. No. 68367 del C. S. de la J.



## Consulta de Procesos

Selecciona donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

73001333300620200000500

[Consultar](#)

[Nueva Consulta](#)

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 10 de Febrero de 2021 - 03:57:03 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
Despacho		Ponente	
006 ADMINISTRATIVO - Oral Administrativo		JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	ACCION SIMPLE DE NULIDAD	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos
<b>Sujetos Procesales</b>			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- DENOMINACION MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA		- MUNICIPIO DEL GUAMO	
<b>Contenido de Radicación</b>			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Feb 2021	FLIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2021 A LAS 10:07:41.	05 Feb 2021	05 Feb 2021	04 Feb 2021
04 Feb 2021	AUTO DECIDE RECURSO	PARA RESOLVER EL RECURSO INTERPUESTO SE TIENE QUE EN EFECTO, EL VINCULADO FUE NOTIFICADO EN DEBIDA FORMA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2020, POR LO TANTO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE (10 DE AGOSTO) CONTABA CON LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA (2 DÍAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y 55 DÍAS CONFORME LO DISPONÍA EL ARTÍCULO 199 DEL CPACA), PLAZO QUE VENCió EL 29 DE OCTUBRE DE DICHA ANUALIDAD. REVISADO EL EXPEDIENTE DIGITAL, SE OBSERVA EN LA CARPETA 09, CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL VINCULADO NATANAEL ARIAS PERALTA, QUE LA MISMA FUE RADICADA EL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020. ES POR LO ANTERIOR, QUE CONSIDERA EL DESPACHO QUE EL RECURSO INTERPUESTO NO TIENE VOCACIÓN DE PROSPERIDAD, EN EL ENTENDIDO QUE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA POR EL VINCULADO DENTRO DE ESTA ACCIÓN DE NULIDAD, SE HIZO DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN LA LEY POR LO QUE NO SE REPONDRÁ LA PROVIDENCIA.			04 Feb 2021
11 Dic 2020	AL DESPACHO	VA AL DESPACHO			11 Dic 2020
10 Dic 2020	VENCE TRASLADO	VENCE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION-APODERADO DEL VINCULADO NATANAEL ARIAS PERALTA DESCORRE TRASLADO DEL RECURSO			11 Dic 2020
10 Dic 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL VINCULADO NATANAEL ARIAS PERALTA DESCORRE TRASLADO DEL RECURSO			10 Dic 2020
07 Dic 2020	CORRE TRASLADO	CORRE TRASLADO POR 3 DIAS DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE			03 Dic 2020
04 Dic 2020	TRASLADO (1 DÍA) ART. 110 CÓDIGO	SE FLIA EN LISTA POR 1 DÍA EL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE	04 Dic 2020	04 Dic 2020	03 Dic 2020

FECHA	PROCESO	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA RESOLUCIÓN
02 Dic 2020	VENCE EJECUTORIA	VENCE EJECUTORIA CON RECURSO-APODERADA PARTE DEMANDANTE ALLEGA ESCRITO CON RECURSO DE REPOSICION			03 Dic 2020
02 Dic 2020	RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN	APODERADA PARTE DEMANDANTE ALLEGA ESCRITO CON RECURSO DE REPOSICION			02 Dic 2020
26 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2020 A LAS 08:40:11.	27 Nov 2020	27 Nov 2020	26 Nov 2020
26 Nov 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD	DE LA ANOTACIONY LA CONSTANCIA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE SE OBSERVA QUE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA POR ELVINCULADO FUE TENIDA EN CUENTA POR EL DESPACHO Y POR LO TANTO, ASÍ SE DISPUSO DE MANERA CLARA Y SIN DUBITACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO, TANTO ASÍ QUE EN EFECTO SE SEÑALÓ POSTERIORMENTE QUE SE CORRÍA TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL SEÑOR ARIAS, Y FRENTE A LAS CUALES SE PRONUNCIÓ DE MANERA CLARA LA PARTE DEMANDANTE, TENIENDO ESTA ÚLTIMA, ADEMÁS CLARO, QUE LA MISMA HABÍA SIDO PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO, RAZONES POR LAS CUALES CONSIDERA EL DESPACHO QUE LAS SOLICITUDES DE NULIDAD O SANEAMIENTO,NO TIENEN NINGUNA VOCACIÓN DE PROSPERIDAD,SI SE REITERA,QUE DE LA LECTURA DEL CONTROL DE TÉRMINOS Y EL SIGUIENTE TRÁMITE PROCESAL SE TUVO POR CONTESTADA LA DEMANDA, SIENDO ELLO DISPUESTO POR EL DESPACHO Y ACEPTADO SIN NINGUNA OBSERVACIÓN POR LA DEMANDANTE. MOTIVOS POR LOS CUALES LA MISMA SE NE			26 Nov 2020
24 Nov 2020	AL DESPACHO	VA AL DESPACHO			24 Nov 2020
23 Nov 2020	VENCE TRASLADO	VENCE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES-APODERADO DEL VINCULADO SR NATANEL ARIAS PERALTA ALLEGA ESCRITO DONDE SOLICITA SE DECLARE NULIDAD DE ACTUACION SECRETARIAL Y SE TENGA POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TERMINO. APODERADA PARTE DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL MPO DEL GUAMO Y POR EL VINCULADO NATANAEL ARIAS. APODERADA PARTE DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCION PREVIA PROPUESTA POR EL VINCULADO NATANAEL ARIAS			24 Nov 2020
23 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCION PREVIA PROPUESTA POR EL VINCULADO NATANAEL ARIAS			23 Nov 2020
23 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL MPO DEL GUAMO Y POR EL VINCULADO NATANAEL ARIAS			23 Nov 2020
23 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL VINCULADO SR NATANEL ARIAS PERALTA ALLEGA ESCRITO DONDE SOLICITA SE DECLARE NULIDAD DE ACTUACION SECRETARIAL Y SE TENGA POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TERMINO			23 Nov 2020
19 Nov 2020	TRASLADO EXCEPCIONES (3 DIAS) (ART. 175 L.1437/11 PARAG. 2O.)	CORRE TRASLADO POR 3 DIAS DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL DEMANDADO Y EL VINCULADO	19 Nov 2020	23 Nov 2020	17 Nov 2020
18 Nov 2020	TRASLADO (1 DÍA) ART. 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO	SE FLUA EN LISTA POR 1 DÍA DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA Y VINCULADO	18 Nov 2020	18 Nov 2020	17 Nov 2020
13 Nov 2020	VENCE TRASLADO	VENCE TRASLADO. EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 5:00 P.M. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE 25 DÍAS (ART 199 CPACA MODIFICADO POR EL ART 612 CGP)EN SILENCIO VENCE TRASLADO. EL 29 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 5:00 P.M. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO POR 30 DÍAS PARA CONTESTAR DEMANDA (ART 172 CPACA). APODERADA MUNICIPIO DEL GUAMO ALLEGA ESCRITO DE CONTESTACION A LA DEMANDA. APODERADA PARTE DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES. APODERADA PARTE DEMANDANTE ALLEGA ESCRITO QUE DESCORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES, APODERADO DEL VINCULADO NATANAEL ARIAS PERALTA CONTESTA DEMANDA Y PROPONE EXCEPCION PREVIA VENCE TRASLADO. EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 5:00 P.M. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO POR 10 DÍAS PARA REFORMAR DEMANDA (ART 172 CPACA). EN SILENCIO PARA REFORMAR APODERADO DEMANDANTE ALLEGA COMPROBANTE DE REMISION DE CORREO A LOS DEMAS SUJETOS PROCESALES APODERADA DEMANDANTE ALLEGA ESCRITO PRONUNCIANDOSE SOBRE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL APODERADO DEL VINCULADO DEMANDADO NATANA			17 Nov 2020
09 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE ALLEGA ESCRITO PRONUNCIANDOSE SOBRE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL APODERADO EL VINCULADO NATANAEL ARIAS PERALTA			09 Nov 2020
04 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA DEMANDANTE ALLEGA ESCRITO PRONUNCIANDOSE SOBRE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL APODERADO DEL VINCULADO DEMANDADO NATANAEL ARIAS PERALTA.			04 Nov 2020
03 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REMITE VIA MENSAJE DE DATOS AL APODERADO DEL VINCULADO SEÑOR NATANAEL ARIAS EXPEDIENTE DIGITALIZADO			03 Nov 2020
03 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL SEÑOR NATANEL ARIAS PERALTA SOLICITA REMISION DE COPIA INTEGRAL DE LA DEMANDA Y DE TODAS LAS ACTUACIONES SURTIDAS HASTA LA FECHA			03 Nov 2020
30 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE ALLEGA COMPROBANTE DE REMISION DE CORREO A LOS DEMAS SUJETOS PROCESALES			30 Oct 2020
30 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL VINCULADO NATANAEL ARIAS PERALTA CONTESTA DEMANDA Y PROPONE EXCEPCION PREVIA			30 Oct 2020
14 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE ALLEGA ESCRITO QUE DESCORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES			14 Oct 2020
13 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO			13 Oct 2020

	MEMORIAL	CONTESTACION A LA DEMANDA			
30 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE ALLEGA INFORMACION SOBRE NUEVA DIRECCION DE CONTACTO Y CORREO ELECTRONICO			30 Sep 2020
24 Ago 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REENVIA DOCUMENTACION AL SEÑOR NATANAEL ARIAS, SE LE DA CLARIDAD QUE LOS TERMINOS PARA CONTESTAR DEMANDA Y REFORMAR ESTAN CORRIENDO DESDE EL PASADO 12 DE AGOSTO DE 2020			24 Ago 2020
24 Ago 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SEÑOR NATANAEL ARIAS SOLICITA NUEVAMENTE REMISION DE LA DEMANDA Y ANEXOS DE LA MISMA			24 Ago 2020
21 Ago 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REMITE AL SEÑOR NATANAEL PANTALLAZO DE LA NOTIFICACION SURTIDA EL PASADO 6 DE AGOSTO DE 2020. DONDE SE ENCUENTRA LOS ARCHIVOS ADJUNTOS CON LOS CUALES SE SURTIO LA NOTIFICACION			21 Ago 2020
21 Ago 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	VINCULADO NATANAEL ARIAS SOLICITA REMISION DE TRASLADO DE DEMANDA Y SUS ANEXOS			21 Ago 2020
10 Ago 2020	CORRE TRASLADO	TRASLADO. EL 10 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M. INICIA A CORRER EL TRASLADO POR 2 DÍAS (ART 8 DECRETO 806 DE 2020), EL CUAL VENCE EL 11 DE AGOSTO DE 2020. TRASLADO. EL 12 DE AGOSTO DE 2020. INICIA A CORRER EL TRASLADO COMÚN A LAS PARTES DE 25 DÍAS (ART 199 CPACA MODIFICADO POR EL ART 612 CGP), EL CUAL VENCE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020. TRASLADO. EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 INICIA A CORRER EL TÉRMINO DE TRASLADO POR 30 DÍAS PARA CONTESTAR DEMANDA (ART 172 CPACA), EL CUAL VENCE EL 29 DE OCTUBRE DE 2020. TRASLADO. EL 30 DE OCTUBRE DE 2020, INICIA A CORRER EL TÉRMINO DE TRASLADO PARA REFORMAR DEMANDA (ART 173 CPACA), EL CUAL VENCE 13 DE NOVIEMBRE DE 2020			10 Ago 2020
06 Ago 2020	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE REMITE MENSAJE DE DATOS PARA NOTIFICAR AL VINCULADO SEÑOR NATANAEL ARIAS PERALTA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA			06 Ago 2020
06 Ago 2020	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA OFICIO NO. 0790 PARA NOTIFICAR AL VINCULADO SEÑOR NATANAEL ARIAS PERALTA			06 Ago 2020
16 Jul 2020	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE ENVÍA MENSAJE DE DATOS A MINISTERIO PÚBLICO Y MUNICIPIO DE EL GUAMO, NOTIFICANDO ADMISIÓN DE DEMANDA - SECRETARIA			16 Jul 2020
16 Jul 2020	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORAN OFICIOS NO. 0789-0790 PARA ENVIAR A MINISTERIO PÚBLICO Y MUNICIPIO DE EL GUAMO - NOTIFICACIONES			16 Jul 2020
05 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA DE LA ACCIONADA ALLEGA GASTOS PROCESALES			05 Feb 2020
29 Ene 2020	VENCE EJECUTORIA	VENCE EJECUTORIA SIN RECURSO-EXPENSAS			31 Ene 2020
23 Ene 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2020 A LAS 11:54:29.	24 Ene 2020	24 Ene 2020	23 Ene 2020
23 Ene 2020	AUTO ADMITE DEMANDA	SE ADMITE DEMANDA			23 Ene 2020
14 Ene 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA DE LA ACCIONANTE ALLEGA PRUEBAS			14 Ene 2020
14 Ene 2020	AL DESPACHO	PASA AL DESPACHO PARA DECIDIR SOBRE ADMISION - VA AL DESPACHO			14 Ene 2020
14 Ene 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/01/2020 A LAS 11:44:07	14 Ene 2020	14 Ene 2020	14 Ene 2020

Imprimir

Señor  
JUEZ 6 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE  
E. S. D.

REF: ACCION DE SIMPLE NULIDAD DE LA DENOMINACION MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA contra ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO (TOLIMA) Y OTRO. RAD. No. 73-001-3333-006-2020-00005-00.

ADRIANA CONSTANZA NIÑO DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en Ibagué, identificada con la C.C. No. 65.742.879 de Ibagué, portadora de la T.P. No. 68367 del C. S. de la J., con dirección de correo electrónico [adrianacninoabogada@hotmail.com](mailto:adrianacninoabogada@hotmail.com) actuando como apoderada de la Entidad demandante LA DENOMINACION MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA, en el proceso de la referencia, conforme al artículo 209 numeral 1 del CPACA, presento **INCIDENTE DE NULIDAD** a partir del Control de Términos realizado por el Juzgado el 13 de Noviembre de 2020 y las actuaciones posteriores de éste proceso, con fundamento en lo establecido por el artículo 209 numeral 1 del CPACA por Nulidad del proceso; el cual se basa en los siguientes hechos y consideraciones:

- 1- En éste proceso, es protuberante el yerro del Juzgado al tener por contestada la demanda por parte de NATANAEL ARIAS el 29 de Octubre de 2020 a pesar de haber sido enviada o presentada después de las 5:00 p.m.. La cual debe tenerse como presentada el 30 de Octubre de 2020, como consta en el Sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, donde consta que se recibió el 30 de Octubre de 2020, es decir fuera del término legal.
- 2- La suscrita apoderada de la accionante presentó recurso de reposición contra la providencia dictada el 26 de noviembre de 2020, por medio de la cual se tuvo por contestada la demanda por parte del vinculado al presente medio de control, para que se modificara o revocará diha desición.
- 3- Contrario a derecho, el Juzgado dicta el auto del 4 de Febrero de 2021 donde el despacho considera: "que el recurso interpuesto no tiene vocación de prosperidad, en el entendido que la contestación de la demanda presentada por el vinculado dentro de esta acción de nulidad, se hizo dentro del término señalado en la ley, razón por la que no se repondrá la providencia del 26 de noviembre de 2020.

Por lo tanto, respetuosamente le solicito al señor Juez que se sirva dar cumplimiento al Artículo 209 numeral 1 del CPACA y se sirva decretar la

2

Nulidad del proceso desde la Anotación del 13 de Noviembre de 2020: VENCE TRASLADO y las actuaciones posteriores de éste proceso, por haberle corrido traslado a la Excepción previa presentada por el vinculado ARIAS, de manera extemporánea.

### PRUEBAS

- 1- DOCUMENTALES: Solicito que se tengan como pruebas, la totalidad del expediente, especialmente la diligencia de Notificación personal al vinculado NATANAEL ARIAS PERALTA, realizada por el Juzgado el 6 de Agosto de 2020 y las actuaciones posteriores, donde consta que la Contestación de la demanda fue presentada extemporáneamente por parte del apoderado del vinculado NATANAEL ARIAS.
- 2- Presento la impresión de la Consulta del proceso de la referencia en el Sistema Siglo XXI correspondiente a la Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura, donde se observa claramente la Anotación realizada por el Juzgado, el 30 de Octubre de 2020 que expresa: RECEPCION MEMORIAL. APODERADO DEL VINCULADO NATANAEL ARIAS PERALTA CONTESTA DEMANDA Y PROPONE EXCEPCIÓN PREVIA.

Del señor Juez, atentamente,



ADRIANA CONSTANZA NIÑO DURAN  
C. C. No. 65.742.879 de Ibagué  
T. P. No. 68367 del C. S. de la J.  
Celular: 3005565015